**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA EN LA COMISION PRIMERA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 072 DE 2018 CAMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1**. Adiciónese un inciso al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Art. 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(…)

17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En ningún caso el delito de secuestro, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de supromulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 14 de octubre 02 de 2018. Anunciado el 27 de septiembre de 2018 según consta en Acta No. 13 de la misma fecha.

**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ R. SAMUEL HOYOS MEJIA**

Coordinador Ponente Presidente

**AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO**  Secretaria